

especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMV-0052, con fecha de caducidad del día 26 de julio de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de julio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Unidad de sintonización.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Panasonic», modelo BT-D2000PSN.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 20.

Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

24288 RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato receptor de televisión combinado, fabricado por «Kong Wah Electronic Enterprises Ltd.», en Kowloon (Hong Kong).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Megavox, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Castellana, número 93, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato receptor de televisión combinado, fabricado por «Kong Wah Electronic Enterprises, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Kowloon (Hong Kong).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave 88064079, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-MEG-IA-01, han hecho constar respectivamente que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTC-0008, con fecha de caducidad del día 26 de julio de 1990, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 26 de julio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Unidades complementarias del compacto.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ingersoll», modelo DTV-6.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 6.

Tercera: Radio y reloj.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

24289 RESOLUCION de 26 de julio de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un monitor de vídeo fabricado por «Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.», en Kanagawa (Japón).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Panasonic España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Gran Vía de las Cortes Catalanas, número 525, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un monitor de vídeo, fabricado por «Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Kanagawa (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 84.695, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/BO17/88, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMV-0051, con fecha de caducidad del día 26 de julio de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de julio de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.

Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Unidad de sintonización.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Panasonic», modelo TC-800 T.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 8.

Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24290 ORDEN de 19 septiembre de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.780, interpuesto por «Torres y Rivelles, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de abril de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.780, interpuesto por «Torres y Rivelles, Sociedad Anónima», sobre restitución a la exportación de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Torres y Rivelles, Sociedad Anónima», contra la resolución del Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA, de fecha 30 de abril de 1985, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 24 de enero de 1986, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su disconformidad a derecho.

Declarar y declaramos procedente que la Administración demandada pague a la recurrente la suma de 822.184 pesetas, en concepto de restitución a la exportación marquista de aceite de oliva.

Sin expresa imposición de costas.»